ADENDA No. 001 AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. DAJ-SAMC- 005 DE 2022

La Subdirectora del Departamento del Departamento Administrativo Jurídico, en virtud de la Delegación realizada por el Decreto 059 del 20 de mayo de 2013, modificado por el Decreto 283 del 2020 por la Alcalde del Municipio de Armenia, y en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, procede a publicar en el SECOP II la presente adenda, al proceso de Selección abreviada **DAJ-SAMC- 005** DE 2022, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA, CINTAS Y TONER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL",** Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A) Que el día Cuatro (04) de Abril de la presente anualidad, se publicó en la plataforma del SECOP II, estudios previos, estudios del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones definitivo DAJ-SAMC- 005 de 2022.

B) Que de acuerdo al cronograma establecido no se presentaron observaciones al proyecto de condiciones.

C). Que el 19 de abril de 2022 se publicó en la plataforma del SECOP II, el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura

D). Que el día 22 de abril de acuerdo al cronograma establecido presentó una (01) observación al pliego de condiciones definitivo la cual fue remitida al Departamento Administrativo de Bienes y suministro para su respectivo análisis, dependencia que tiene la competencia en el proceso de responder especificaciones técnicas y a la Subdirección Jurídica del Departamento Administrativo Jurídico para responder lo concerniente a los numerales de la observación en temas jurídicos y financieros.

E) Que el día 26 de abril se publicó la respuesta a la observación presentada la cual por parte de la Subdirección Jurídica a las cuales no se accedió las solicitudes del proponente en su parte jurídica y financiera. De igual manera mediante oficio DP-PGA-1073 el Departamento Administrativo de Bienes y Suministro allegó las respuestas a las observaciones presentadas en la cual negó los numerales 2 y 3 y acepto el numeral 5 dando de la siguiente manera;

Observación:

"(...)

5. De igual manera solicitamos - De igual manera solicitamos a la entidad en el presente proceso requiera a los proponentes interesados en participar contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la evaluación al protocolo de bioseguridad Covid-19 bajo los lineamientos de la resolución 777 de 2021 emitida por la ARL, a la cual se encuentra vinculado el proponente."

Respuesta del Departamento de Bienes y Suministro:

Una vez analizada la observación planteada por el interesado, la entidad se permite manifestar que accederá a la misma, en el sentido de incluir la exigencia del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y la evaluación al protocolo de bioseguridad Covid-19 bajo los lineamientos de la resolución 777 de 2021 como una obligación especifica.

De acuerdo a lo anterior, se considera viable realizar la modificación del literal B Numeral 5.1 del pliego de condiciones definitivo, en el sentido de incluir una obligación especifica la cual quedara de la siguiente manera:

TEXTO ANTERIOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista seleccionado deberá ejecutar el suministro de acuerdo con las necesidades y en la forma y tiempos que se requiera por parte del Municipio de Armenia, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.
2. El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades del Municipio de Armenia.
3. El contratista deberá realizar la recolección y devolución de cartuchos y tóner recargados, en un lapso máximo de un (01) día, para lo cual deberá contar con el respectivo establecimiento de comercio abierto al público o sucursal en el Departamento del Quindío.
4. El contratista seleccionado deberá atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Armenia por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.
5. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, el Municipio de Armenia no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
6. El contratista deberá garantizar la calidad de los artículos suministrados, para lo cual deberá constituir las pólizas o garantías exigidas por la entidad.
7. Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensual del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante los funcionarios encargados de ejercer el control y vigilancia del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
8. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del suministro prestado y por la ejecución oportuna de acuerdo a los requerimientos del Municipio de Armenia.
9. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos.
10. Garantizar que los productos importados, si fuere el caso, fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
11. El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real a la Alcaldía de Armenia en el lugar especificado y acordado.

12. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Municipio de Armenia, en un plazo máximo de un (1) día a partir de la comunicación de la restitución.
13. El transporte de los insumos objeto del contrato es obligación del contratista, hasta las instalaciones de sede de la Entidad.
14. Realizar las labores de transporte y disposición final de residuos RAEE de conformidad a la Ley 1672 de 2013.
15. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
16. Asumir los gastos de transporte y entrega de los elementos objeto del contrato.

TEXTO NUEVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista seleccionado deberá ejecutar el suministro de acuerdo con las necesidades y en la forma y tiempos que se requiera por parte del Municipio de Armenia, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.
2. El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades del Municipio de Armenia.
3. El contratista deberá realizar la recolección y devolución de cartuchos y tóner recargados, en un lapso máximo de un (01) día, para lo cual deberá contar con el respectivo establecimiento de comercio abierto al público o sucursal en el Departamento del Quindío.
4. El contratista seleccionado deberá atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Armenia por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.
5. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, el Municipio de Armenia no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
6. El contratista deberá garantizar la calidad de los artículos suministrados, para lo cual deberá constituir las pólizas o garantías exigidas por la entidad.
7. Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensual del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante los funcionarios encargados de ejercer el control y vigilancia del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
8. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del suministro prestado y por la ejecución oportuna de acuerdo a los requerimientos del Municipio de Armenia.
9. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos.
10. Garantizar que los productos importados, si fuere el caso, fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
11. El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real a la Alcaldía de Armenia en el lugar especificado y acordado.
12. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Municipio de Armenia, en un plazo máximo de un (1) día a partir de la comunicación de la restitución.

13. El transporte de los insumos objeto del contrato es obligación del contratista, hasta las instalaciones de sede de la Entidad.
14. Realizar las labores de transporte y disposición final de residuos RAEE de conformidad a la Ley 1672 de 2013.
15. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
16. Asumir los gastos de transporte y entrega de los elementos objeto del contrato.
17. El contratista deberá contar con la exigencia del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y la evaluación al protocolo de bioseguridad Covid-19 bajo los lineamientos de la resolución 777 de 2021.

Para constancia se firma a los Veintiséis (26) días del mes de abril de 2022.

PUBLÍQUESE

Beatriz Lorena Londoño Rodriguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboro: Laura Natalia Hurtado Hernández –Abogada Contratista DAJ